



# Municipalidad Provincial de Yungay

## Resolución de Alcaldía N° 0278 - 2019- MPY

Yungay, 21 de mayo de 2019



### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0098-2019-MPY de fecha 07 de febrero de 2019, Informe N° 005-2019-COPROSEC/ST, de fecha 03 de mayo de 2019, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

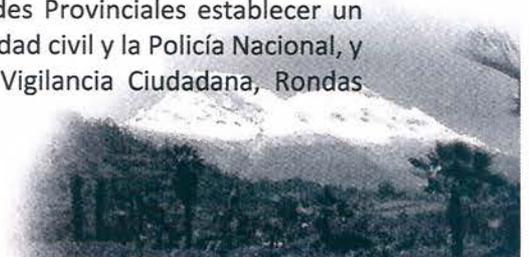
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; en cuyo artículo 13º establece los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, como los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional; diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución; y, en su artículo 15º establece que: "El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: i) la autoridad política de mayor nivel de la localidad, ii) El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, iii) La autoridad educativa del más alto nivel, iv) La autoridad de Salud o su representante, v) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción, vi) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la Jurisdicción, vii) El defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces, viii) Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia, ix) Un representante de las Juntas Vecinales, x) Un representante de las Rondas Campesinas si las hubiera; en tal sentido resulta necesario conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, de la Provincia de Yungay;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, de fecha 04 de diciembre 2014 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su artículo 21º prescribe: "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, el Artículo 85º, inciso 1, numeral 1.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas

Alc./FCCC  
S.G/bibb.





# Municipalidad Provincial de Yungay



Urbanas y Campesinas, a nivel distrital y de los Centros Poblados, en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 005-2019-COPROSEC/ST, de fecha 03 de mayo de 2019, el Secretario Técnico del COPROSEC-Yungay, solicita cambio de datos de miembros del COPROSEC, de la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer y el Director del Hospital de Apoyo de Yungay, por lo que mediante proveído del Despacho de Alcaldía se dispone a la Secretaría General la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, el reconocimiento de la Lic. Verónica Rojas Cipriano como Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer y el Dr. Julián Espinoza Bravo, Director del Hospital de Apoyo Yungay; como miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Yungay para el año 2019, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0098-2019-MPY de fecha 07 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a la Dra. Belly Stephanie Llerena Huamán, Directora del Hospital de Apoyo de Yungay y a Lic. Dalila Gómez Reyes, Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer Yungay; como miembro del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Yungay para el año 2019, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con las normas antes invocadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los miembros designados mediante la presente Resolución cumplan con las responsabilidades, de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las profesionales designadas en el artículo segundo, así como a las demás gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

